

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "UTS" REPRESENTADA POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, EL PLANETARIO DE CAJEME ANTONIO SÁNCHEZ IBARRA, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PLANETARIO", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA FLORA CHONG MUÑOZ, DIRECTORA DEL MISMO CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA "UTS"".

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

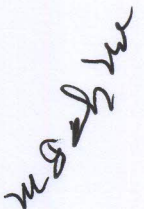
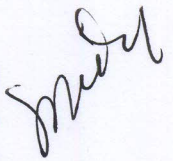
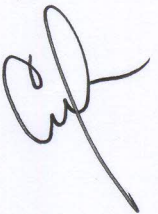
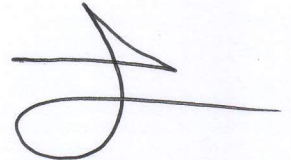
a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.



I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

II. DECLARA "PLANETARIO" QUE:

II.I Que es un organismo público dependiente del Ayuntamiento de Cajeme y a cargo de la Agrupación Astronómica de Cajeme Choquim, A.C., creada mediante Escritura Pública # 8,938, Libro # 164 de la Notaría Pública No. 55, cuyo Titular es el Lic. Eduardo Estrella Acedo, de fecha 9 de marzo de 2004. "Planetario" tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado al DIF Cajeme.

II.II Tiene por objeto, entre otros:

- a) El "Planetario" hace divulgación permanente, para rescatar y crear en la sociedad la afición por el conocimiento del cielo.
- b) El "Planetario" debe ser reconocido por la sociedad sonorenses, como una alternativa de aprendizaje y de entretenimiento, para las familias y grupos escolares.

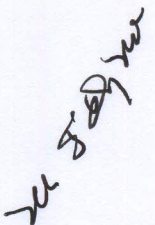
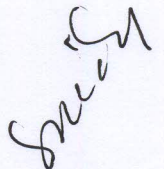
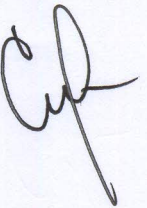
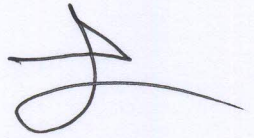
II.III Que su representante, la Lic. María Flora Chong Muñoz, Directora del "Planetario" cuenta con la autorización del Presidente Municipal, Faustino Félix Chávez; por lo tanto, tiene facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

II.IV Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Ostimuri y Londres, sin número, Colonia Bellavista, Interior del Parque Infantil Ostimuri, CP 85130

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de la "UTS", la prestación de sus estadías profesionales, aplicando sus conocimientos en áreas similares a su profesión, a la vez que se otorgan servicios a la comunidad apoyando la labor "Planetario".
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes



Clausulas

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre la "UTS" y "Planetario" a efecto de llevar a cabo actividades académicas y de vinculación.

Segunda.- La "UTS" conviene con "Planetario" en:

- I. Designar a alumnos que estén inscritos en Estadías Profesionales para la realización de proyectos en beneficio de "Planetario". Los periodos comprendidos para la realización de Estadías Profesionales son: Enero – Abril, Mayo – Agosto y Septiembre – Diciembre.
- II. Prestar el servicio de Bolsa de Trabajo que "UTS" ofrece, con la finalidad de cubrir con las vacantes con que "Planetario" cuente.
- III. Apoyar a personal que labora en "Planetario" a través de cursos de capacitación y actualización que ofrezca la "UTS" siendo "Planetario" responsable de la selección de los participantes en los mencionados cursos sujetos los mismos al costo vigente y disponibilidad de cursos ofertados.
- IV. "Planetario" podrá hacer uso de los espacios educativos de la "UTS" como son: Centro de cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.

Tercera.- "Planetario" conviene con la "UTS" en:

- I. Fomentar la relación entre la "UTS" y "Planetario", con la finalidad de que los alumnos inscritos en estadías realicen proyectos establecidos previamente por "Planetario".
- II. Colaborar a través del Departamento de Actividades Culturales en la realización de eventos de la "UTS".
- III. Apoyar en la impartición de pláticas por parte de "Planetario" a los alumnos inscritos en la materia paraescolar "Club de Astronomía".
- IV. Colaborar con "UTS" a través del Departamento de Actividades Culturales con la instalación de telescopios en eventos especiales que se soliciten. .

Cuarta.- Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas, culturales y de vinculación a través de su personal profesional.
- II. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

Quinta.- Confidencialidad: los alumnos que ingresen a "Planetario" a realizar estadías profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral

entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

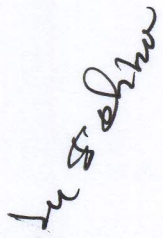
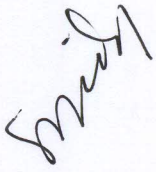
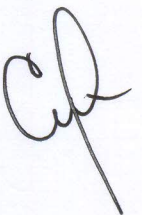
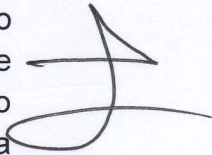
Sexta.- Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico)

Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

Octava.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Novena.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

Décima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir

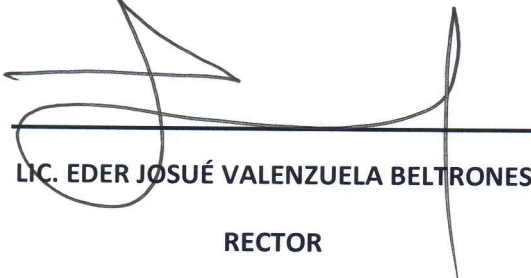


efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida

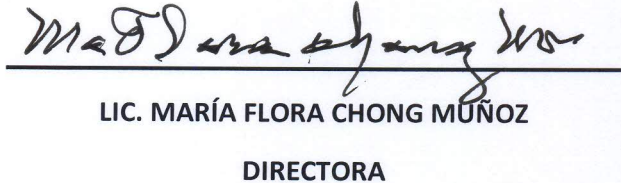
Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil diez y seis.

Por la Universidad:



LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR

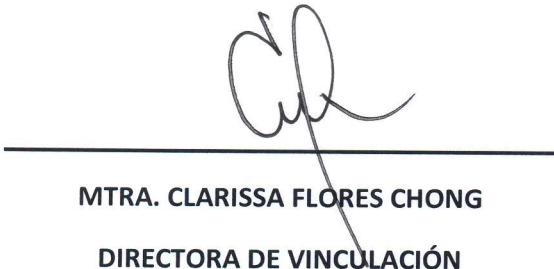
Por el Planetario



LIC. MARÍA FLORA CHONG MUÑOZ
DIRECTORA

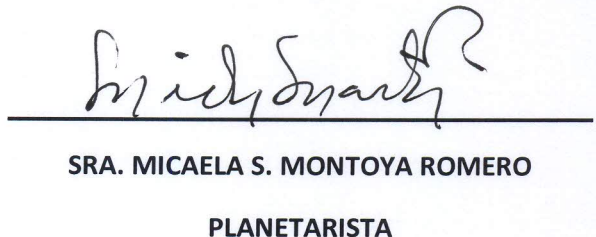
TESTIGOS

Por la Universidad



MTRA. CLARISSA FLORES CHONG
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Por el Planetario



SRA. MICAELA S. MONTOYA ROMERO
PLANETARISTA